

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

## CONTRATO

DERIVADO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO, AUTORIZADO EN ACTA DE LA 5TA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES ESCOLARES, SOLICITADO POR **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COBAES**" Y POR LA OTRA PARTE **WAVE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. CAMILO VIDAL RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. "**COBAES**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

**1.1** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR.

**1.2** QUE PARA ESTE ACTO COBAES ESTARÁ REPRESENTADO POR EL MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 5 (CINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CON BASE EN EL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO GENERAL DE COBAES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE HACE CONSTAR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,568 (SIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y OCHO), VOLUMEN XVI (DECIMO SEXTO), LIBRO 1(UNO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 (CIENTO CUARENTA), LIC. MARCO A. ZAZUETA FELIX, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DEL LIBRO 92 (NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN III (TERCERA), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 16(DIECISEIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

**1.3** QUE EL DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

**1.4** TELÉFONO: (6677) 586838 R.F.C. CBE810909J92, DOMICILIO FISCAL: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

**1.5** QUE COBAES CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810909J92.

**1.6** QUE REQUIERE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

**1.7** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"LA EMPRESA"**, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32,54,57, 58 Y DEMAS RELATIVOS** EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **HABIENDOSE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA" SIGNANTE.**

**1.8** QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO.

**1.9** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA QUE SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS GENERALES DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

**2.** **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

**2.1** QUE **WAVE.COM, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, ES UNA PERSONA MORAL.

- 2.2** CON DOMICILIO EN CALLE CERRO HUITZILAC # 110, FRACC. LOMAS DE MAZATLAN, C.P 82110, MAZATLAN SINALOA.
- 2.3** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO WAW1512017F1.
- 2.4** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **SR. CAMILO VIDAL RODRIGUEZ** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,093 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 160 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN MAZATLÁN, SINALOA, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.
- 2.5** ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- 2.6** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: COMPRA VENTA, ALMACENAJE, DISTRIBUCION, DE TODO TIPO DE EQUIPO, INSUMOS Y ACCESORIOS AFINES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ELETRONICA, COMPUTACION, TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN E INTERNET
- 2.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.8** QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABRIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.9** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

### 3. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" VENDE Y "COBAES" COMPRA EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES ESCOLARES.

LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUALIDAD DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO "A" EN EL APARTADO DONDE DESCRIBE EL TIPO DE EQUIPO Y SUS CARACTERÍSTICAS, DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

#### ANEXO "A". -

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD			IMPORTE (\$)	
		TOTAL	PLANTELES	OFICINAS	P.U.	CANTIDAD
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL CORE I3-6100 3.7 GHZ. / MEMORIA RAM 4 GB / DISCO DURO 500 GB /TARJETA DE RED Y CONEXIÓN WIFI / MONITOR 19.5" LED / TECLADO EN ESPAÑOL / MOUSE ÓPTICO / SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 LICENCIA EDUCATIVA / 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO.	204	200	4	\$ 11,657.84	\$ 2,378,199.36
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL CORE I5 6200U 2.3 GHZ. / MEMORIA RAM 8GB / DISCO DURO 1 TB / PANTALLA 19.5" HD / UNIDAD ÓPTICA DVDRW / HDMI / VGA / TECLADO NUMERICO / SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10.	8		8	\$ 15,366.48	\$ 122,931.84
3	COMPUTADORA PORTÁTIL CON PROCESADOR INTEL CORE I5 6200U 2.3 GHZ. / MEMORIA RAM 8GB / DISCO DURO 1 TB / PANTALLA 15.6" HD / UNIDAD ÓPTICA DVDRW / HDMI / VGA / TECLADO NUMERICO / SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10.	2		2	\$ 14,580.80	\$ 29,161.60
4	COMPUTADORA PORTÁTIL MACBOOK PRO 13 PULGADAS 512 GB COMO MINIMO, CAPACIDAD PARA CD Y DVD, MEMORIA DE 8 GB MINIMO, PROCESADOR INTEL CORE I5 MINIMO, SUGERIDO INTEL CORE I7	1		1	\$ 21,551.72	\$ 21,551.72

<b>TOTAL DE PARTIDAS</b>	\$ 2,551,844.52
<b>IVA 16%</b>	\$ 408,295.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,960,139.64</b>

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE **\$2'960,139.64 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL VALOR AL IMPUESTO AGREGADO, MISMA QUE **"COBAES"** PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER AJUSTADOS, NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

**"COBAES"** PAGARA A **"LA EMPRESA"** CONFORME LAS SOLICITUDES DE COMPRA PARA PLANTELES ESCOLARES Y OFICINAS GENERALES QUE LE REALICE, SEGÚN CORRESPONDA.

DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

**"COBAES"** ESTA OBLIGADO CON **"LA EMPRESA"** A COMPRARLE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR LO SI QUE EN EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO LE COMPRA MENOS DE LA CANTIDAD MENCIONADA, NO ES ACREEDOR A NINGUNA SANCIÓN, NI REPERCUSIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:**

ESTE CONTRATO SURGE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO, CON VENCIMIENTO EL DÍA 15 MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

**"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"COBAES"** LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DE COBAES, LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE **"COBAES"** Y DE UN REPRESENTANTE DE **"LA EMPRESA"**, MEDIANTE LA CUAL SE HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR **"COBAES"**.

**"LA EMPRESA"** SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDONEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTES CITADA.

## **SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION DE "**COBAES**" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "**LA EMPRESA**" CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "**COBAES**".

## **SEPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES:**

"**LA EMPRESA**" GARANTIZA LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO EL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, "**LA EMPRESA**", SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS SIN CARGO ADICIONAL PARA "**EL COBAES**" EN UN PERIODO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

"**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LOS QUE "**LA EMPRESA**", DETERMINE COMO IDONEOS, TODO VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMO, LOS COSTO QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE "**LA EMPRESA**".

"**LA EMPRESA**" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIONES, ETC. QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O EQUIPOS HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLAUSULA CUARTA.

## **OCTAVA. -LICENCIAS:**

"LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, "COBAES" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOMETA A "LA EMPRESA" A JUICIO O PROCESO JUDICIAL POR ESTE CONCEPTO.

## **NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:**

EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO, LA CUAL SERÁ APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, DICHA PENA CONSISTIRÁ EN EL COBRO DE UN 0.116% (**CERO PUNTO CIENTO DIECISEIS POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, NO PUDIENDO EXCEDER MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "COBAES" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, "COBAES" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ "LA EMPRESA", ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, A FIN QUE SE RESUELVAN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

## **DECIMA. - RESCISIÓN. -**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, "COBAES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

***ARTÍCULO 65.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:***

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN

*TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES,*

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y,*
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.*

*INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.*

*SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.*

*LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES.*

*AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.*

*CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE*

*PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.*

**DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"COBAES" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES" EN ESTE SUPUESTO, "COBAES" REEMBOLSARA A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

**DECIMA TERCERA. - SOMETIMIENTO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN Y SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LA MISMA.

**DECIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DEMAS LEYES MEXICANAS QUE RESULTEN APLICABLES, MIENTRAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2017.

**POR "COBAES"**



MC. SERGIO MARIO ARREDONDO  
SALAS

**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA EMPRESA"**



C. CAMILO VIDAL RODRÍGUEZ

**REPRESENTANTE LEGAL**